

se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 152-1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Técnica Aseguradora, S. A.», Fundación Delas (C-352), la modificación de sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Técnica Aseguradora, S. A.» Fundación Delas, domiciliada en Barcelona, Via Layetana, número 102, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 10 de julio de 1969, así como la autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 37.500.000 y 34.375.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «Técnica Aseguradora, S. A.», Fundación Delas, autorizando para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 37.500.000 y 34.375.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se aprueba a «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» (C-128), la modificación de sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 61, se ha solicitado la aprobación de la modificación efectuada en el artículo 25 de los Estatutos sociales, en orden a la composición del Consejo de Administración, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 25 de sus Estatutos sociales por «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», acordada en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de octubre de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 20 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de octubre de 1970 dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 18.383-1970 interpuesto por don Manuel Amo Sánchez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de noviembre de 1969, por el concepto de contrabando, la Sala

Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo con fecha 27 de octubre de 1970, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Amo Sánchez, contra la Administración, impugnando la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central—Sala de Contrabando—de 28 de noviembre de 1969, dictada en el recurso de revisión administrativa interpuesto contra fallo del Tribunal Provincial de Contrabando de Granada de 22 de julio de 1968, y confirmamos la Resolución recurrida por estar ajustada a la Ley, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por el que se autoriza a la Entidad «Altstadt Versicherungs Aktiengesellschaft» para operar en Reaseguro, aceptado conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.*

Se concede autorización a la Entidad «Altstadt Versicherungs-Aktiengesellschaft», de nacionalidad suiza, domiciliada en Zurich (Suiza), Albisriederstrasse, número 164, para efectuar operaciones de Reaseguro, aceptado por Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los Ramos en que la misma opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, José Villarasaú Salat.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 6, concedida al «Banco Coca, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Coca, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 6, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria*

Las Palmas de Gran Canaria.—Sucursal—León y Castillo, números 433 y 435, a la que se asigna el número de identificación 35-13-01.

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito presentado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 50, concedida en 15 de octubre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Cadalso de los Vidrios.—Sucursal—Calle Generalísimo, 30, a la que se asigna el número de identificación 28-33-121.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.